



*RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 701/2011, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1761/2008. (2012061242)*

Interpuesto recurso contencioso-administrativo n.º 1761/2008, promovido por el Procurador D. Jesús Fernández de las Heras en nombre y representación del recurrente Instituto de Energías Renovables, SL, siendo demandada la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Letrado de la Junta de Extremadura; recurso que versa sobre:

“Resolución del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 29 de agosto de 2008 (expediente GE-M/332/07-15)”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVE:**

Acordar la ejecución de la Sentencia n.º 701/2011, de fecha 25 de julio, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en el recurso contencioso-administrativo n.º 1761/2008, con el siguiente tenor literal:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Don Jesús Fernández de la Heras, en nombre y representación del “Instituto de Energías Renovables, SL”, contra la resolución del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura mencionada en el primer fundamento; que se anula por no estar ajustada al Ordenamiento Jurídico; reconociendo el derecho de la recurrente a que se conceda la autorización a que se refieren las actuaciones; sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales”.

Mérida, a 23 de julio de 2012.

El Secretario General  
(PD del Consejero Res. de 26 de julio de 2011,  
DOE n.º 147, de 1 de agosto de 2011),  
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •